



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"
Cariamanga-Loja-Ecuador



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN N° 011-2017

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: Art. 1.- numeral 4 Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



"Democracia, Justicia y Libertad"

Cariamanga-Loja-Ecuador

servicios incluidos los de Consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP- actual SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

QUE, mediante Certificación de fecha 18 de enero del 2017, suscrita por el Arq. Jorge Rodríguez León, Director de Planificación del GADC-Calvas, se constata que el proyecto "ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADC-CALVAS PRIMERA ADQUISICIÓN AÑO 2017", si se encuentra clasificado dentro del Plan Operativo Anual POA y en el Plan Anual de contratación PAC, del presente año 2017.

QUE, mediante Certificación de inicio de proceso de fecha 18 de enero del 2017, suscrita por la Lic. Úrsula López Directora de Financiera del GADC-Calvas, se constata que existe la disponibilidad económica para la "ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GADC-CALVAS PRIMERA ADQUISICIÓN AÑO 2017", área Subprograma 1.- SERVICIOS COMUNALES-HIGIENE AMBIENTAL, con código No. 7.3.08.03, bajo la denominación combustibles y lubricantes, por un valor de \$ 9408.7982 dólares; y, área Subprograma 3.- SERVICIOS COMUNALES, con código No. 7.3.08.03, bajo la denominación combustibles y lubricantes, por un valor de \$ 23602.0000 dólares.

QUE, mediante Of. No. 047-DF-GADCC-2017, de fecha 24 de enero del 2017, suscrito por la Lic. Úrsula López Directora Financiera del GADC-CALVAS, solicita que se proceda a la reforma al PAC.

QUE, en atención a sumilla inserta por parte del señor Alcalde del GADCC, de fecha 24 de enero del 2017, en Oficio No. No. 047-DF-GADCC-2017, de fecha 24 de enero del 2017, dispone al Procurador Síndico Municipal proceder a la elaboración de la Resolución de reforma al PAC.

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

QUE, en mi calidad de Máxima Autoridad, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVO:

PRIMERO.- Reformar el Plan anual de Contratación del año dos mil diecisiete, en relación a 1)"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" DEL PRIMER, SEGUNDO Y



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



"Democracia, Justicia y Libertad"

Cariamanga-Loja-Ecuador

TERCER CUATRIMESTRE AÑO 2017, en base a lo siguiente:

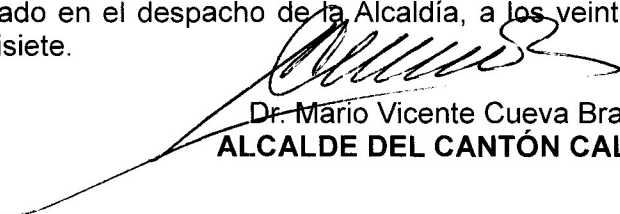
1) "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES":

PARTIDAS	DENOMINACION	A:
3.2.1.7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	Régimen Especial
3.6.1.7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	Régimen Especial

SEGUNDO.- Disponer al Área de Compras Públicas; modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2017, en el portal de COMPRAS PUBLICAS; así como en la página web de la institución.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción.- Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

